

Señor

**DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E.

S.

D.

REF: Expediente No. NC2020/0008355, solicitud de patente de invención a favor de **AVERY DENNISON CORPORATION**, Título: **FUNCIONALIZACIÓN POSTERIOR A LA POLIMERIZACIÓN DE GRUPOS FUNCIONALES COLGANTES**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al Oficio No. 2080 relacionado con la patentabilidad de la presente invención y notificado el 12 de febrero de 2025.

En respuesta a las observaciones realizadas como resultado del examen de fondo, es pertinente mencionar que las reivindicaciones cumplen a cabalidad con los requerimientos de patentabilidad establecidos en la Decisión 486 de 2000, razón por la que respetuosamente disiento de los comentarios del Examinador a este respecto. A continuación, sin embargo, se presentan argumentos y se mencionan las modificaciones realizadas para atender a cada uno de los requerimientos del Examinador:

1. Modificación a las reivindicaciones

Me permito dirigir la atención del Señor Examinador en el hecho que el Capítulo Reivindicatorio adjunto al presente memorial ha sido modificado de la siguiente manera:



- Se ha modificado la dependencia de las reivindicaciones 3 a 5, 7, 10 a 17 y 19 con el fin de dar claridad a la materia a proteger y así superar las objeciones del examinador.
- Se reemplazó el término “*reación*” por “*reacción*” en la reivindicación 3.
- Se modificó el preámbulo de las reivindicaciones 4 y 5, reemplazando la expresión “*El compuesto*” por la expresión “*La composición*” para ser consistente con la materia reclamada.
- Se modificó la reivindicación 22 para definir la composición adhesiva reclamada y ahora recitar: “*Una composición adhesiva que comprende la composición preadhesiva producida por el método de la reivindicación 20*”, y así dar claridad a la materia a proteger.
- Se incluyó la expresión “*de la reivindicación 1*” en el agente de reacción de las reivindicaciones 27 y 30, con el fin de dar claridad a la materia a proteger.
- Se eliminaron las antiguas reivindicaciones 28 y 29 del Capítulo Reivindicatorio y, por lo tanto, la numeración y dependencia de las reivindicaciones ha sido modificada de conformidad con dicho cambio.

Así las cosas, es importante mencionar que las modificaciones realizadas a las reivindicaciones cumplen en su totalidad con los requisitos establecidos en el Artículo 34 de la Decisión 486, teniendo en cuenta que estas **no involucran una ampliación a la protección correspondiente a la divulgación tal y como se presentó originalmente**. Por el contrario, el Capítulo Reivindicatorio Modificado y adjunto al presente memorial cumple con los lineamientos establecidos por la Decisión Andina 486 y encuentra sustento a lo largo de la memoria descriptiva de la solicitud.

2. Claridad del Capítulo Reivindicatorio

- El Examinador asegura que “*El capítulo reivindicatorio no es conciso puesto que presenta un número excesivo reivindicaciones que repiten la misma materia, lo cual genera confusión con respecto al alcance real de la materia que se quiere proteger (...)*”.

En respuesta a lo anterior, me permito manifestar mi total desacuerdo con dicha objeción ya que las reivindicaciones **1, 20, 22, 24, 27 y 30** (nueva reivindicación 28) reivindican **diferentes aspectos o modalidades de la invención y por tanto tienen un alcance diferente**. Además, la sugerencia del Examinador en cuanto a restringir la materia del Capítulo Reivindicatorio a una sola reivindicación de producto y una sola reivindicación de método resultaría en una limitación injusta a la materia que el Solicitante pretende reclamar.

De acuerdo con lo anterior, me permito resaltar que la reivindicación **1** se dirige a una composición claramente definida por sus componentes como son: un precursor y un agente de reacción.

Mientras que la reivindicación **20** se dirige a un método para formar una composición preadhesiva, el cual está definido por sus etapas de forma clara, las cuales permiten la ejecución del método reclamado.

En cuanto a la reivindicación **22**, esta se dirige a una composición adhesiva que comprende una composición preadhesiva.

Además, la reivindicación **24** se dirige a un método para formar una composición adhesiva, el cual está definido por sus etapas de forma clara, permitiendo la ejecución del método reclamado.

Respecto a la reivindicación **27**, esta se dirige a una composición claramente definida por sus componentes como son: un precursor, un agente de reacción, un fotoiniciador y un catalizador.

Finalmente, la nueva reivindicación **28** se dirige a una composición definida por sus componentes como son: un precursor y un agente de reacción.

Ahora bien, considerando que cada reivindicación independiente presenta diferentes objetos, y aunque las reivindicaciones independientes 27 y 28 comparten características de la reivindicación 1, debido a que hacen parte del concepto inventivo reclamado en la presente solicitud, es claro que presentan alcances diferentes la una de la otra, contrario a lo establecido por el examinador que indica que “(...) repiten la misma materia, lo cual genera

confusión con respecto al alcance real de la materia que se quiere proteger”, lo cual es incorrecto.

En vista de lo anterior, me permito llamar la atención de su oficina en que el examinador no parece comprender la invención reclamada dado que, como se indicó previamente, el alcance reivindicado y las características técnicas esenciales en cada una de las reivindicaciones independientes son suficientemente claras para un experto en la materia. Por lo cual, queda claro que **cada reivindicación independiente comprende un alcance diferente y, por tanto, cada una de ellas corresponde a una invención diferente.**

Adicionalmente, me permito señalar que la Guía para Examen de Patente de Invención y Modelo de Utilidad de la SIC en su numeral de *Reivindicaciones independientes* establece que una reivindicación independiente es la que contiene todas las características esenciales de la invención y es autosuficiente, en donde la solicitud puede contener más de una reivindicación independiente de producto o de proceso. Por lo tanto, respetuosamente difiero de la opinión del Examinador ya que es completamente claro que la presente invención reivindica diferentes **modalidades preferidas** que se pueden proteger por medio de la invención.

Asimismo, me permito llamar la atención de ese Despacho en que la legislación en Colombia es clara al establecer que la materia reclamada debe ser **clara y estar respaldada por la descripción**, así como debe **cumplir con el requisito de unidad de invención**, requisitos que son cumplidos en la presente solicitud. Sin embargo, **ningún** documento de la legislación colombiana indica que el capítulo reivindicatorio deba ser restringido a un número límite de reivindicaciones independientes. Es más, llevar a cabo una restricción de este tipo dejaría al solicitante con una protección jurídica y técnica muy débil, siendo así importante entender que una solicitud de patente no pretende proteger una sola realización preferida. Por lo anterior, se solicita amablemente sea retirada dicha objeción.

- Con respecto a que múltiples reivindicaciones se refieren a características funcionales de los componentes que forman la composición tal como se presenta en las reivindicaciones **3, 5, 7 y 8**, me permito manifestar mi total desacuerdo con dicha apreciación y me permito señalar que la **relación funcional de los componentes** y las frases que acompañan las reivindicaciones **que refieren una característica funcional**, son admitidas por el Manual Andino de Patentes (MAP) y la Guía para Examen de Patente de Invención y Modelo de Utilidad de la SIC, en donde ambos documentos establecen que las características

técnicas funcionales son aquellas que definen los elementos en términos de su uso o su función y que una reivindicación no carece de claridad por el simple hecho de incluir características funcionales. También establecen que, las características funcionales por sí solas no definen la invención. Sin embargo, ellas explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales. Además, se permiten aquellas características técnicas definidas por la función que realizan, siempre y cuando en ese campo técnico sea fácil encontrar la manera de llevarlo a cabo, y pueden aparecer en la reivindicación acompañado de las características técnicas que definen la invención^{1,2}.

En el presente caso, si bien la forma en la que están redactadas las reivindicaciones puede configurar una característica funcional, y teniendo en cuenta que las reivindicaciones que incluyen las expresiones referidas son reivindicaciones dependientes, igualmente se encuentran definidas por las características técnicas estructurales esenciales de la reivindicación independiente de la cual dependen. Por lo tanto, contrario a restarle claridad a la materia reivindicada o a que no definan el objeto reclamado, dichas características funcionales complementan las características esenciales de la invención, son entendibles para un experto en la materia y son permitidas dentro del pliego reivindicatorio. Por lo tanto, se solicita sea retirada dicha objeción.

- Respecto a que la Reivindicación **15** no es clara porque menciona “*son molecularmente miscibles antes del curado o antes de la reticulación*”, pero previamente no ha sido mencionada ninguna etapa de curado a lo largo de las reivindicaciones, me permito llamar la atención del examinador en cuanto a lo enseñado en la Página 11, líneas 11 a 14 de la descripción de la presente solicitud que establece que “Y los términos “reticular” o “reticulación” se refieren a un proceso para formar enlaces que unen una cadena de polímero a otra cadena de polímero. Los enlaces pueden ser enlaces covalentes o enlaces iónicos. El término “reticulación” también puede referirse al propio enlace. **Los términos “curado” y “curación” se refieren a los términos “reticulado” o “reticulación” y se pueden utilizar de forma indistinta**” (negrilla fuera de texto). En este sentido, es completamente claro para un experto en la materia que los términos curado y reticulación tienen el mismo significado y pueden utilizarse de igual manera y contrario a lo indicado por el examinador,

¹Manual Andino de Patentes, Sección 4.2.1 (2022).

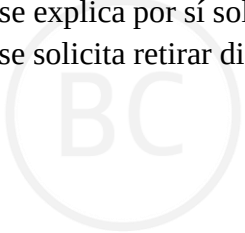
²Guía para Examen de Patente de Invención y Modelo de Utilidad. Superintendencia de Industria y Comercio. Sección 4.3.1.2 (2023).

la etapa de reticulación se encuentra mencionada en las reivindicaciones 1, 2 y 8. Por tanto, se solicita amablemente el retiro de dicha objeción.

- En cuanto a que la reivindicación 15 no es clara porque incluye la expresión “*como se expresa por sus propiedades en el estado a granel que son indicativas de un polímero monofásico*” ya que intenta caracterizar la composición por medio de una comparación, pero no se conocen cuáles son esas “propiedades en el estado a granel”, me permito llamar la atención del examinador en cuanto a que muchos de los términos utilizados en la reivindicación 15 se encuentran definidos claramente en la descripción de la presente solicitud, tal como se presenta a continuación:

1. La expresión “*molecularmente miscible*” se refiere a un compuesto o mezcla de compuestos que presentan propiedades en su estado a granel que pueden ser observadas y/o medidas por un experto en la materia y que son indicativas de un comportamiento monofásico o de un polímero monofásico (Descripción, Página 7, líneas 26 a 30).
2. La expresión “*comportamiento monofásico*” se refiere a un comportamiento o propiedades físicas que son uniformes o sustancialmente uniformes. Con respecto al copolímero acrílico, la observación de una sola Tg es indicación de la miscibilidad de los segmentos del polímero. La única Tg es un valor intermedio entre las que tienen los segmentos que componen el polímero, y varía monotónicamente entre estos valores dependiendo de las las cantidades relativas de cada segmento (Descripción, Página 7, líneas 30 a 35 y Página 8, línea 1).
3. Además, es de conocimiento general que el “*estado a granel*” se refiere a la forma concentrada y sin diluir de monómeros o polímeros, sin la presencia de disolventes ni otros diluyentes, el cual corresponde al estado de un material polimérico en su forma macroscópica y tridimensional, sin disolventes ni diluciones, y se caracteriza por su masa sólida y sus propiedades.

De acuerdo con lo anterior, me permito señalar que la expresión objetada es clara y entendible para un experto en la técnica ya que se explica por sí sola y no necesita ninguna aclaración o modificación adicional. Por lo cual, se solicita retirar dicha objeción.



- En referencia a que la reivindicación **17** no es concisa por presentar términos/expresiones generales, los cuales abarcan una extensa gama de posibilidades, de tal manera que sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones que no encuentran sustento en la descripción, me permito manifestar mi desacuerdo con dicha objeción ya que estos términos se encuentran debidamente soportados en la descripción y corresponden a términos mundialmente conocidos dentro del campo técnico y además, son claros y entendibles para un experto en la técnica. Por tanto, se solicita el retiro de dicha objeción.
- Respecto a que la reivindicación **20** no es clara puesto que en su preámbulo menciona *“un método para formar una composición preadhesiva”* pero al llevar a cabo todas las etapas se obtiene una *“composición adhesiva”*, me permito llamar la atención del examinador en cuanto a que las etapas del método reclamado claramente conllevan a la formación de una composición preadhesiva, la cual luego se expone a una radiación actínica para ser curada y así obtener una composición adhesiva. Por lo cual, y contrario a lo establecido por el examinador, es claro y evidente que la ejecución de dichas etapas produce una composición preadhesiva, la cual se somete a un proceso adicional para obtener la composición adhesiva mencionada. Sin embargo, queda claro que con la ejecución de dicho método se produce una composición preadhesiva, que corresponde al objeto de protección. Por tanto, solicitamos el retiro de dicha objeción.
- Con respecto a que no es claro cómo el agente de reacción mencionado en la reivindicación 1 se ve involucrado en los métodos reclamados en las reivindicaciones **20** y **24**, me permito llamar la atención de su oficina en que el examinador no parece comprender la invención reclamada dado que, para formar la composición preadhesiva sólo se utiliza el precursor, el cual bajo ciertos procesos de polimerización producen la composición preadhesiva, la cual luego se expone a radiación actínica para de esta forma ser reticulada y así obtener la composición adhesiva, tal como se establece por ejemplo, en la página 5, líneas 9 a 18 de la descripción de la presente solicitud que indica *“En un aspecto, la presente materia objeto proporciona un método para formar una composición preadhesiva que se puede curar tras su exposición a radiación actínica. El método comprende proporcionar el precursor anteriormente descrito. El método también comprende modificar al menos una parte de los grupos funcionales del copolímero de bloques acrílico del citado precursor para formar la composición preadhesiva donde la modificación produce enlaces etilénicamente insaturados en el copolímero de bloques acrílico que, tras su exposición a la radiación*

actínica, realizan el curado de la composición preadhesiva para producir de este modo una composición adhesiva” (subrayado fuera de texto). Por tanto, es claro para un experto en la materia que el agente de reacción de la reivindicación 1 no forma parte de los métodos reclamados en las reivindicaciones 20 y 24. Por lo cual, se solicita el retiro de dicha objeción.

- En referencia a que las reivindicaciones **27 y 30** no son concisas por presentar términos/expresiones generales tales como: “*un agente de reacción*”, “*un fotoiniciador*”, “*un catalizador*” los cuales, aunque corresponden a términos conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades, de tal manera que sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones que no encuentran sustento en la descripción, me permito manifestar mi desacuerdo con dicha objeción ya que estos términos se encuentran debidamente soportados en la descripción y corresponden a términos mundialmente conocidos dentro del campo técnico y además, son claros y entendibles para un experto en la técnica. Por tanto, se solicita el retiro de dicha objeción.

- En cuanto al término “*activación*” mencionado en las reivindicaciones **24 y 30**, me permito llamar la atención del examinador en que este término es conocido para un experto dentro del campo de la invención y tal como se divulga en la descripción de la presente solicitud, se refiere a la exposición de una composición preadhesiva a una radiación actínica, para experimentar la reticulación o curado y así producir una composición adhesiva, tal como se encuentra revelado por ejemplo, en la página 1, líneas 26 a 29: “*Sin embargo, existe la necesidad de formar composiciones adhesivas que utilicen polímeros de arquitectura controlada que, tras su activación, tal como mediante la exposición a radiación UV, presenten propiedades y/o características concretas*”(subrayado fuera de texto).

De igual forma en la página 10, líneas 29 a 30: “*La presente materia objeto se refiere a la formación de adhesivos que se pueden activar o reticular tras su exposición a radiación actínica*” (subrayado fuera de texto).

Asimismo, en la página 22, líneas 27 a 32: “*Como se ha indicado anteriormente, la presente materia objeto proporciona composiciones preadhesivas que, tras su activación, experimentan reticulación para producir un adhesivo que tiene propiedades y/o características concretas. En muchas realizaciones, las composiciones preadhesivas incluyen CAP que, tras su activación, experimentan reticulación para producir un adhesivo que tiene algunas propiedades y/o características*” (subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, este término es claro y entendible para un experto en la materia que desee ejecutar la presente invención y no necesita ninguna aclaración o modificación adicional. Por lo cual, se solicita retirar dicha objeción.

Considerando que la materia reclamada en el Capítulo Reivindicatorio previamente presentado cumple con las disposiciones del Artículo 30 de la Decisión 486, y corresponden a una limitación razonable del concepto inventivo desarrollado por el inventor, de manera atenta solicito a ese Despacho retirar las objeciones en cuanto a la claridad de la materia reclamada.

3. Patentabilidad

Como lo indica el examinador, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

Así las cosas, y en vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito el retiro de las objeciones de la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la Decisión 486.

4. Anexos

- Capítulo Reivindicatorio Modificado.
- Tasa Oficial por modificación.

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.
C.C. 80.410.337 de Usaquén
Calle 70 A No. 4 – 41



REIVINDICACIONES

1. Una composición que comprende:

un precursor y un agente de reacción,

el precursor comprende al menos un copolímero de bloques acrílico, comprendiendo el al menos un copolímero de bloques acrílico

un primer segmento reactivo de peso molecular y posición controlados que comprende al menos un monómero que tiene un grupo funcional seleccionado del grupo que consiste en un grupo funcional autorreactivo, un grupo funcional reactivo, un grupo funcional no reactivo y combinaciones de los mismos; y

un segundo segmento de peso molecular y posición controlados que incluye al menos un monómero que tiene un grupo funcional seleccionado del grupo que consiste en un grupo funcional reactivo, un grupo funcional no reactivo y combinaciones de los mismos;

donde al menos uno de los grupos funcionales del al menos un copolímero de bloques acrílico puede experimentar una funcionalización posterior a la polimerización con el agente de reacción para fabricar el al menos un copolímero de bloques acrílico que se puede reticular tras su exposición a una radiación actínica,

donde el al menos un copolímero de bloques acrílico no contiene insaturación etilénica antes de la reacción de funcionalización posterior a la polimerización, y

en el que la composición está libre de disolventes;

donde el grupo funcional autorreactivo se selecciona entre el grupo que consiste de sililo, silano, epoxi, éteres cíclicos, isocianato, ésteres cíclicos, y tiol;

donde el grupo funcional reactivo se selecciona entre el grupo que consiste de carbonilo, éster de carbonato, isocianato, epoxi, vinilo, tiol, grupos de éter cíclico, y combinaciones de los mismos;

donde el grupo funcional no reactivo se deriva de acrilatos de alquilo de C1 a aproximadamente C20, arilo, o cíclicos, o metacrilatos de alquilo de C1 a aproximadamente C20, arilo, o cíclicos; y

donde el agente de reacción comprende al menos uno de un doble enlace y un grupo funcional seleccionado entre el grupo que consiste de hidroxilo, carboxilo, carbonilo, éster de carbonato, isocianato, epoxi, vinilo, amina, amida, imida, anhídrido, tiol, ácido, grupos acetoacetilo, alcoximetilol, grupos de éter cíclico, y combinaciones de los mismos.

2. La composición de la reivindicación 1, donde el al menos un copolímero de bloques acrílico no se puede reticular tras su exposición a una radiación actínica.
3. La composición de la reivindicación 1 a 2, donde el grupo funcional del agente de reacción es capaz de reaccionar con al menos uno del grupo funcional del al menos un copolímero de bloques acrílico.
4. La composición de la reivindicación 1 a 3, donde la reacción de funcionalización posterior a la polimerización es una reacción de acrilación.
5. La composición de la reivindicación 1 a 4, donde la reacción de funcionalización posterior a la polimerización produce un enlace etilénicamente insaturado sobre el al menos un copolímero de bloques acrílico.
6. La composición de la reivindicación 5, donde el enlace etilénicamente insaturado es un doble enlace.
7. La composición de la reivindicación 1 a 6, donde el precursor forma una composición preadhesiva tras la reacción de funcionalización posterior a la polimerización del al menos un copolímero de bloques acrílico.
8. La composición de la reivindicación 7, donde el preadhesivo se puede reticular al menos parcialmente tras su exposición a la radiación actínica para formar un adhesivo.
9. La composición de la reivindicación 8, donde el adhesivo es un adhesivo sensible a la presión.
10. La composición de la reivindicación 1 a 9, donde la radiación actínica es al menos una entre una radiación UV y una radiación de haz de electrones.
11. La composición de la reivindicación 1 a 10, donde al menos uno del precursor y preadhesivo presenta una viscosidad comprendida en un intervalo de aproximadamente 1 Pa·s (1.000 cps) a aproximadamente 80 Pa·s (80.000 cps) a una temperatura comprendida en un intervalo de aproximadamente 110 °C a aproximadamente 180 °C.
12. La composición de la reivindicación 1 a 11, donde el grupo funcional del al menos un copolímero de bloques acrílico que experimenta la reacción posterior a la polimerización es un grupo funcional de un tipo diferente al grupo funcional del agente de reacción.
13. La composición de la reivindicación 1 a 12, donde el grupo funcional del al menos un copolímero de bloques acrílico que experimenta la reacción posterior a la polimerización es un grupo funcional del mismo tipo que el grupo funcional del agente de reacción.

14. La composición de la reivindicación 1 a 13, donde el primer segmento reactivo comprende de aproximadamente 40 % a aproximadamente 99 % en peso del al menos un monómero que tiene un grupo funcional no reactivo.
15. La composición de la reivindicación 1 a 14, donde el primer segmento reactivo y el segundo segmento son molecularmente miscibles antes del curado o antes de la reticulación, como se expresa por sus propiedades en el estado a granel que son indicativas de un polímero monofásico.
16. La composición de la reivindicación 1 a 15, donde al menos uno del precursor y la composición preadhesiva es un polímero homogéneo (monofásico) en un intervalo de temperatura comprendido de 15 °C a 200 °C.
17. La composición de la reivindicación 1 a 16, donde la composición comprende, además, al menos un componente seleccionado entre el grupo que consiste de pigmentos, adherentes, plastificantes, cargas, diluyentes, inhibidores, sensibilizantes, agentes de reticulación, iniciadores, iniciadores de la radiación actínica, catalizadores, antioxidantes, controladores del pH, medicamentos, bactericidas, factores de crecimiento, componentes de cicatrización de heridas, desodorantes, perfumes, antimicrobianas, fungicidas, agentes disolventes, agentes ignífugos y combinaciones de los mismos.
18. La composición de la reivindicación 8, donde la temperatura de transición vítrea (T_g) de la composición adhesiva está comprendida en un intervalo de aproximadamente 15 °C a aproximadamente -115 °C.
19. La composición de la reivindicación 1 a 18, donde la temperatura de transición vítrea (T_g) del precursor está comprendida en un intervalo de aproximadamente 15 °C a aproximadamente -115 °C.
20. Un método para formar una composición preadhesiva que se puede curar tras su exposición a radiación actínica, comprendiendo el método:
- proporcionar el precursor de la reivindicación 1;
 - modificar al menos una parte de los grupos funcionales del al menos un copolímero de bloques acrílico para formar la composición preadhesiva,
- donde la modificación produce enlaces etilénicamente insaturados en al menos un copolímero acrílico que, tras su exposición a la radiación actínica, realizan el curado de la composición preadhesiva para producir de este modo una composición adhesiva, en donde la composición está libre de disolventes.

21. El método de la reivindicación 20, donde el adhesivo es un adhesivo sensible a la presión.
22. Una composición adhesiva que comprende la composición preadhesiva producida por el método de la reivindicación 20.
23. La composición adhesiva de la reivindicación 22, donde el adhesivo es un adhesivo sensible a la presión.
24. Un método para formar una composición adhesiva que comprende:
proporcionar una composición preadhesiva que comprende el precursor de la reivindicación 1, donde al menos una parte de los grupos funcionales de la composición preadhesiva incluye enlaces etilénicamente insaturados;
exponer la composición preadhesiva a la radiación actínica para de esta formar curar al menos parcialmente la composición preadhesiva y formar la composición adhesiva,
donde el preadhesivo antes de la activación presenta menos de aproximadamente el 7.5 % de gel a aproximadamente el 99 % o más de sólidos.
25. El método de la reivindicación 24, donde los enlaces etilénicamente insaturados se producen al modificar al menos una parte de los grupos funcionales del al menos un copolímero de bloques acrílico.
26. El método de la reivindicación 24, donde el adhesivo es un adhesivo sensible a la presión.
27. Una composición que consiste de:
el precursor de la reivindicación 1;
un agente de reacción de la reivindicación 1,
un fotoiniciador y, opcionalmente
un catalizador,
donde al menos uno de los grupos funcionales del al menos un copolímero de bloques acrílico puede experimentar una reacción de funcionalización posterior a la polimerización con el agente de reacción para fabricar el al menos un copolímero de bloques acrílico que se puede reticular tras su exposición a una radiación actínica,
donde el al menos un copolímero de bloques acrílico no contiene insaturación etilénica antes de la reacción de funcionalización posterior a la polimerización, y en el que la composición está libre de disolventes.
28. Una composición que comprende:
un precursor y un agente de reacción de la reivindicación 1,
comprendiendo el precursor al menos un copolímero de bloques acrílico, comprendiendo el al menos un copolímero de bloques acrílico

un primer segmento reactivo de peso molecular y posición controlados que comprende al menos un monómero que tiene un grupo funcional seleccionado del grupo que consiste en un grupo funcional autorreactivo, un grupo funcional reactivo, un grupo funcional no reactivo y combinaciones de los mismos; y

un segundo segmento de peso molecular y posición controlados que incluye al menos un monómero que tiene un grupo funcional seleccionado del grupo que consiste en un grupo funcional reactivo, un grupo funcional no reactivo y combinaciones de los mismos;

donde al menos uno de los grupos funcionales del al menos un copolímero de bloques acrílico puede experimentar una funcionalización posterior a la polimerización con el agente de reacción para fabricar el al menos un copolímero de bloques acrílico que se puede reticular tras su exposición a una radiación actínica,

donde el al menos un copolímero de bloques acrílico no contiene insaturación etilénica antes de la reacción de funcionalización posterior a la polimerización,

donde el precursor forma una composición preadhesiva después de la reacción de funcionalización posterior a la polimerización del al menos un copolímero de bloques acrílico, y

donde el preadhesivo antes de la activación presenta menos de aproximadamente el 7.5 % de gel a aproximadamente el 99 % o más de sólidos.